

---

**Circular DVM-A-DPE-0126-2020**  
25 de marzo de 2020

**De:** Leonardo Sánchez Hernández  
Director de Programas de Equidad

**Para:** Directores (as) Regionales de Educación  
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros  
Supervisores (as) de Circuitos  
Directores de centros educativos  
Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

**Fecha:** 25 de marzo de 2020

**Asunto:** Autorización para que las Juntas de Educación y Administrativas que no puedan ser suplidas de productos de alimentación por el CNP, puedan realizar contrataciones directas con proveedores locales, bajo la modalidad de entrega según demanda, en el marco de la implementación del Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos con suspensión de lecciones a raíz de la emergencia nacional por COVID-19.

.....

Estimadas señoras y señores:

De conformidad con la instrucción girada por la señora Ministra de Educación, Guiselle Cruz Maduro mediante oficio DM-0357-03-2020, DM-0363-03-2020 y la resolución emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 04457 (DCA-4534), se comunica lo siguiente:

1. Las Juntas de Educación y Administrativas que no puedan ser suplidas de productos de alimentación por el CNP, puedan realizar contrataciones directas con proveedores locales, bajo la modalidad de entrega según demanda, en el marco de la implementación del Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos con suspensión de lecciones a raíz de la emergencia nacional por COVID-19, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia nacional.
2. Las Juntas de Educación y Administrativas que tomen la decisión de elaborar contrataciones directas con proveedores locales, bajo la modalidad de entrega según demanda, en el marco de la implementación del Protocolo deberán verificar y garantizar:
  - a) La idoneidad de los proveedores locales contratados para ofrecer los bienes requeridos.

- b) El cumplimiento de las obligaciones de los proveedores con FODESAF y las contribuciones del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y el respeto a lo establecido en el artículo 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con respecto a realizar los pagos con posterioridad a la recepción de los bienes.
3. Las Juntas de Educación y Administrativas deben documentar y custodiar los expedientes administrativos confeccionados al efecto, referentes a las contrataciones directas que realicen con proveedores locales, bajo la modalidad de entrega según demanda, en el marco de la implementación del Protocolo, garantizando la más eficiente y eficaz administración de los fondos públicos involucrados en estas contrataciones. La Dirección de Programas de Equidad solicitará, cuando así lo considere oportuno, toda la documentación relacionada con las contrataciones como parte de las medidas de control interno.
  4. La autorización a las Juntas de Educación y Administrativas para realizar contrataciones directas con proveedores locales, bajo la modalidad de entrega según demanda, en el marco de la implementación del Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos con suspensión de lecciones a raíz de la emergencia nacional por COVID-19, se otorga en el entendido que es por el plazo que dure la declaratoria de emergencia nacional en todo el territorio nacional, decretado por el Gobierno de la República, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19 y; en el tanto el Consejo Nacional de la Producción alegue imposibilidad material de suplir los alimentos de forma inmediata.
  5. Las Juntas de Educación y Administrativas deben adquirir los alimentos establecidos en el Protocolo general para la distribución de alimentos en centros educativos públicos con suspensión de lecciones a raíz de la emergencia nacional por COVID-19. De igual forma, el presupuesto para la compra de los alimentos debe ajustarse a lo establecido en el protocolo, en función del costo de los paquetes de productos no perecederos y algunos perecederos y la cantidad de beneficiarios, sin que pueda excederse de dicho presupuesto. En el caso excepcional de que el presupuesto sea excedido, la Junta deberá de justificarlo y remitir toda la documentación a la Dirección de Programas de Equidad para proceder según lo estipulado en el protocolo.